

1421 (XIV). Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países menos desarrollados económicamente

La Asamblea General,

Guiada por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y deseando ampliar la cooperación económica internacional, lograr el empleo total y fomentar el progreso y el desarrollo económico y social,

Considerando que el comercio mundial es un factor natural y seguro del desarrollo de relaciones pacíficas entre los Estados,

Deseando promover el desarrollo y la ampliación del comercio, liberalizar el intercambio de mercaderías y crear las condiciones de estabilidad y prosperidad indispensables para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

I

1. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que individual y conjuntamente continúen sus esfuerzos para desarrollar y ampliar intercambios comerciales mutuamente provechosos entre todos los países, sea cual fuere su sistema económico;

2. *Reafirma su convicción* de que las organizaciones internacionales que se ocupan de la reglamentación y el desarrollo del comercio internacional deben continuar contribuyendo a ampliar el comercio mundial multilateral y facilitar la expansión del intercambio entre los Estados, sea cual fuere su sistema económico;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta todas las opiniones expuestas y todas las propuestas presentadas sobre esta cuestión en el actual período de sesiones de la Asamblea General, prepare un informe sobre los medios de promover una cooperación comercial más amplia entre los Estados, sean cuales fueren su sistema económico y su etapa de desarrollo, en el cual estudiará, entre otras cosas, todas las disposiciones encaminadas a lograr esta cooperación;

4. *Pide* al Secretario General que presente dicho informe al Consejo Económico y Social en su 30° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones;

II

1. *Considera* que las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes deben ampliar la útil labor que realizan al promover la estabilización del mercado de productos básicos y el desarrollo de intercambios multilaterales mutuamente provechosos;

2. *Considera* conveniente elaborar, dentro de las Naciones Unidas y otros organismos apropiados, medidas que sirvan para estabilizar los mercados de productos básicos y para fomentar el comercio entre los países muy desarrollados y los países poco desarrollados sobre una base mutuamente provechosa y sin discriminación, incluyendo, cuando corresponda, la concertación de acuerdos comerciales a plazo corto, medio o largo y de convenios internacionales sobre productos básicos y la creación de grupos internacionales de estudio;

3. *Recomienda* a los países industrialmente desarrollados y a los países económicamente poco desarrollados que sigan fomentando, mediante acuerdos de crédito libremente negociados, la exportación de maquinaria y equipo industrial a los países menos desarrollados, sin

que se restrinja en modo alguno la libertad de esos países de comprar y vender en el mercado más ventajoso.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1422 (XIV). Desarrollo del comercio internacional y problemas internacionales relativos a los productos básicos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1324 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, y tomando nota de la resolución 726 (XXVIII) aprobada por el Consejo Económico y Social el 24 de julio de 1959,

Convencida de que el progreso económico y social en el mundo, y especialmente en las regiones insuficientemente desarrolladas, depende en gran parte del incremento continuo del comercio internacional,

Observando que la exportación de un número relativamente reducido de productos primarios constituye la principal fuente de divisas de muchos países, sobre todo en las regiones insuficientemente desarrolladas,

Considerando que las fluctuaciones excesivas de los precios de los productos básicos afectan el volumen de los ingresos de exportación y de los recursos presupuestarios de muchos países y que, en el caso de los países insuficientemente desarrollados, pueden comprometer el desarrollo sano y duradero de su economía,

Convencida de que una política de ayuda económica a los países insuficientemente desarrollados será más eficaz si se pone remedio a la inestabilidad excesiva de los mercados de productos básicos, y de que la búsqueda de soluciones para este problema debe ser una de las principales preocupaciones de todos los Estados Miembros,

Tomando nota de la aprobación dada por el Consejo Económico y Social al programa de trabajo de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, incluido el estudio detallado de medidas nacionales e internacionales destinadas a combatir las fluctuaciones en los mercados de productos primarios,

Tomando nota además de que las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio prosiguen activamente el estudio del problema de la expansión a largo plazo del intercambio, y en particular de las exportaciones de los países de producción primaria,

Considerando, sin embargo, que las modalidades de la ayuda financiera multilateral no siempre dan a los países víctimas de una baja importante y repentina de los precios de las materias primas que exportan la posibilidad de compensar rápidamente el déficit de su balanza de pagos y continuar al mismo tiempo la ejecución de sus programas de desarrollo,

1. *Dirige un nuevo llamamiento* a los gobiernos de los Estados Miembros para que prosigan sus esfuerzos a fin de resolver los problemas planteados por la producción y el comercio de productos básicos, en particular y cuando haya lugar mediante la participación en los convenios internacionales vigentes sobre productos básicos, o la negociación de acuerdos entre los principales productores y los principales consumidores de un mismo producto en su mutuo interés, o la participación en grupos internacionales de estudio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la resolución 726 (XXVIII) del Consejo Económico y Social por la cual éste aprueba el informe y el programa de trabajo

presentados por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos³ y expresa la esperanza de que, en el curso de sus estudios, la Comisión prestará la mayor atención a los tipos de programas generales sobre productos básicos a que se refiere el capítulo 3 de la Parte I del *Estudio Económico Mundial, 1958*⁴;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a prestar el concurso más amplio a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos para ayudarla a realizar rápida y eficazmente su programa de trabajo;

4. *Recomienda* que las comisiones económicas regionales, los organismos especializados competentes y, en particular, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y los grupos internacionales de estudio de productos presten especial atención a los problemas de los países cuyas exportaciones dependen en gran medida de un número reducido de productos primarios;

5. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros:

a) A contribuir, en la medida de lo posible, ya sea unilateralmente o en el seno de las organizaciones internacionales competentes, a la eliminación progresiva de todas aquellas discriminaciones, restricciones cuantitativas y otras prácticas restrictivas que perjudiquen el sano desarrollo del comercio internacional de productos básicos;

b) A tener en cuenta, al trazar su política económica, los efectos que ésta pueda tener sobre las posibilidades de exportación de los países de producción primaria;

6. *Pide* a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos que, al llevar a cabo su programa de trabajo, estudie con particular atención los medios de proporcionar a los países que experimenten serias dificultades de pago, como consecuencia de una baja importante y repentina de los precios de las materias primas que exportan, una ayuda temporal que les permita adoptar las medidas necesarias sin dejar de proseguir la realización de sus programas de desarrollo económico.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1423 (XIV). Medidas internacionales que contribuyan a contrarrestar las fluctuaciones de los precios de los productos básicos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1324 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, y la resolución 726 (XXVIII) aprobada por el Consejo Económico y Social el 24 de julio de 1959,

Teniendo presente que, en virtud del Preámbulo, el párrafo 3 del Artículo 1, el párrafo 1 del Artículo 13 y el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros están obligados a promover la cooperación internacional en materia económica, niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso económico y social,

Teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que pueden derivarse de la diferencia cada vez mayor

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/3225).

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 59.II.C.1.

entre el nivel de ingresos por persona de los países desarrollados y el de los insuficientemente desarrollados,

Habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social sobre los problemas internacionales relativos a los productos básicos⁵ y el informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos sobre su séptimo período de sesiones⁶, especialmente el párrafo 62 de dicho informe relativo a las medidas financieras compensatorias,

Encomiando el programa de trabajo establecido por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su séptimo período de sesiones y aprobado por el Consejo Económico y Social,

Considerando la necesidad de determinar medios para combatir las grandes fluctuaciones de precios de los productos básicos cuando vayan acompañadas de una baja general de los precios de los productos primarios, el alza de los precios de los artículos manufacturados y el consiguiente descenso de la relación de intercambio en detrimento de los países insuficientemente desarrollados,

Considerando que tales fluctuaciones constituyen un obstáculo para el comercio mundial,

Considerando además las repercusiones que las balanzas comerciales desfavorables tienen sobre la capacidad de los países insuficientemente desarrollados para contribuir a su propio desarrollo,

Reconociendo la imperiosa necesidad de adoptar medidas urgentes y eficaces para que los países insuficientemente desarrollados puedan iniciar y proseguir programas de desarrollo adecuados,

1. *Pide* al Secretario General que nombre a un grupo de no más de siete expertos para que se encargue de ayudar a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su estudio de los problemas relativos a dichos productos, examinando la posibilidad de establecer, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, un mecanismo que contribuya a contrarrestar los efectos de las grandes fluctuaciones de precios de los productos básicos sobre las balanzas de pagos, con especial referencia a las medidas financieras compensatorias, y de presentar su informe y sus recomendaciones a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su noveno período de sesiones, y pide al Consejo Económico y Social que transmita dicho informe a la Asamblea General con sus propias observaciones;

2. *Pide además* al Secretario General que invite al Fondo Monetario Internacional y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que participen con carácter consultivo en la labor del grupo de expertos.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1424 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

La Asamblea General,

Teniendo presente la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y de

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/4143), capítulo II, sección II.

⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/3225).